

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIALES Y DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA PROVINCIAL DE GRANADA.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por la Diputación Provincial de Granada, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional de la Diputación Provincial de Granada, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada, por un importe de 935.535,00 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

La Diputación Provincial de Granada, lleva a cabo determinados programas específicos como son: Intervención en Instituciones Penitenciarias, Atención específica al Juego Patológico y Formación, así como los mantenimientos de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de COIS-Norte, Motril, Centro de Día COIS, y el Centro Provincial de Drogodependencias, el cual es un Centro de Tratamiento Ambulatorio especializado en la atención a los problemas derivados de las drogas, constituyendo el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia de Granada, desarrollando no sólo funciones de atención ambulatoria, sino actividades de información, prevención, incorporación social y las intervenciones globales en la materia, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos en el mencionado Plan.

TERCERO.- Los mencionados Centros forman parte de la Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones, cuyas principales características son la especificidad de la misma, ya que aunque se coordina con ellas, es independiente de la Red Sanitaria y de Servicios Sociales así como la universalización de la asistencia y su acceso directo y gratuito. Ello supone que el tratamiento de estas personas no puede ser asumido por ninguna otra red asistencial, al no contar con la especialización para tratar esta enfermedad en sus diferentes dimensiones.

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8



CUARTO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones se cimenta en las Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) como recurso de primer nivel de atención en adicciones que permite el tratamiento en dicho régimen y la derivación a recursos específicos. A través de este recurso se realizan tareas de información, asesoramiento, tratamientos de desintoxicación, deshabituación, tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, tratamientos con interdictores de alcohol y otros tratamientos farmacológicos específicos para adicciones.

Así mismo, el Centro de Día, es un espacio terapéutico en el que se realizan intervenciones socioeducativas en régimen abierto, complementarias a los programas asistenciales y dirigidas a favorecer la incorporación social de personas con adicciones en proceso de tratamiento a nivel ambulatorio, potenciándose la formación y orientación sociolaboral como elemento básico de integración del entorno.

QUINTO.- El Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, ubicado en la ciudad de Granada, atiende a la población residente en dicha ciudad y a 57 municipios del área metropolitana. El Centro de COIS-Norte, atiende a las personas que residen en los barrios más desfavorecidos de la zona norte de la ciudad de Granada y de 3 municipios cercanos y el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones de Motril, da cobertura a las personas residentes en 39 municipios de Motril, zona Costa y Alpujarras.

El Centro de Día COIS, trabaja en la incorporación social de las personas en tratamiento en la ciudad de Granada y área metropolitana, es un recurso socioeducativo que ofrece una serie de programas de formación y ocupacionales, para posibilitar la incorporación social de aquellas personas afectadas por las drogodependencias y adicciones, con dificultades en el proceso de socialización y ocupación del tiempo libre, una vez conseguida la abstinencia. La incorporación social es un proceso, no una etapa, personalizado y dinámico, que se inserta transversalmente en el recorrido terapéutico de la persona usuaria, su objeto es la normalización social en cualquiera de sus dimensiones: familiar, laboral, formativa, comunitaria, de tiempo libre, participación social, etc. La incorporación social debe realizarse preferentemente desde las redes normalizadas y recursos generales tales como los que actualmente funcionan en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Todos los Centros de Tratamiento Ambulatorio del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de Granada y el Equipo de Atención a Instituciones Penitenciarias (EAIP), aplican un Plan de Tratamiento Individualizado, participativo, adictivo y positivo, basado en las necesidades del paciente, con objetivos a corto, medio y largo plazo y criterios de finalización del tratamiento. La consecución de objetivos requiere una coordinación permanente y eficaz entre los miembros del equipo terapéutico y con otros servicios que intervengan con la persona usuaria, debiendo propiciarse la implicación de la familia en la intervención.

Hasta el 31 de octubre de 2019, están recibiendo en los Centros tratamiento por problemas de drogodependencias y adicciones, unas 3.122 personas. Los tratamientos médicos, psicológicos y socioeducativos requieren una continuidad prolongada en el tiempo que no se puede interrumpir sin generar desajustes a todos los niveles, sanitarios y jurídicos, así como repercusiones en su calidad de vida y de la ciudadanía en general

SEXTO.- Con el desarrollo de las actuaciones que en materia de drogodependencias y adicciones realizan los mencionados Centros, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Granada, para el

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8



mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.I) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que *“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente*

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuw3yeQ/IQ0w0B	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8



justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en las partidas presupuestarias **1531010980 G/31B/46200/00 01 y 1531180980 G/31B/46200/00 S0066** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar a la Diputación Provincial de Granada, una subvención excepcional por importe de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (935.535,00 €)**, cuyo objeto es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1531010980 G/31B/46200/00 01	902.160,00 €	2019
1531180980 G/31B/46200/00 S0066	33.375,00 €	2019
TOTAL SUBVENCIÓN	935.535,00 €	

SEGUNDO.- La valoración económica del Proyecto asciende a **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.099.799,35 €)**, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo de la presente propuesta de resolución, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta la Diputación Provincial de Granada, suponiendo su aportación un 55,45 % de la valoración de la actuación subvencionada.

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8



PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2019	TOTAL	APORTACIÓN SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL GRANADA
TOTALES €	2.099.799,35 €	935.535,00 €	1.164.264,35 €

TERCERO.- El pago de la subvención de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (935.535,00 €)**, que corresponde al 44,55 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019,

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención de la Diputación Provincial de Granada, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo la Diputación Provincial de Granada elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8



Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, son dependientes y de responsabilidad de la Diputación Provincial de Granada.

SEXTO.- La Diputación de Granada, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- La Diputación Provincial de Granada, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Diputación de Granada, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8



DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hwMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Personal: - 1 Director/a. - 8 Médicos/as. - 10 Psicólogos/as. - 5 Trabajadores/ras Sociales. - 1 Subalterno/a. - 4 Administrativos/as. - 6 Educadores/as. - 2 Técnicos/as Laboratorio. - 1 Oficial de Servicios Múltiples. - 1 Auxiliar de Servicios Generales.	2.028.463,35 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento: - Pintura Mantenimiento CPD. - Mant.Maq.Seguridad,HiloMusical,Rep.Equip.Informáticos. - Conserv.Mob.Fax.Fotocopiadora y Otros. - Material de Oficina. - Prensa,Revistas,Libros y Otras Publicaciones. - Material Informático no Inventariable. - Material Técnico Laboratorio Prisión. - Suministros Product.Farmacéuticos y Laboratorio CPD. - Suministros Product.Limpieza y Aseo. - Publicidad y Propaganda. - Otros Gastos Diversos. - Limpieza y Aseo, Retirada Contenedores. - Otras Empresas: Formación Externa. - Gastos de Alojamiento y Manutención, Personal no Direct. - Locomoción, Personal no Directivo.	71.336,00 €
TOTALES	2.099.799,35 €

Código:	6hWMS781PFIRMA4eNuW3yeQ/IQ0WoB	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8

